



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista  
**FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!**

: FRANQUEO :  
CONCERTADO

NÚMERO 43

Miércoles 21 de Febrero

AÑO DE 1940

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 24, correspondiente al día 24 de Enero de 1940, publica la siguiente orden:

### Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 11 de Enero de 1940 aprobando acta de recepción definitiva y de entrega de las obras en Aldeanueva del Camino (Cáceres) y devolución de fianza al contratista.

Vista la instancia suscrita por don Emilio Santos Pérez, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Aldeanueva del Camino (Cáceres), solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que el señor Santos Pérez, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 26 de Abril de 1930, en la Caja general de Depósitos, la suma de catorce mil novecientas seis pesetas con veintiocho céntimos, en metálico, según resguardo señalado con los números 526.260 de entrada y 46.125 de registro;

Resultando, que en certificación expedida por el Alcalde del Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino, se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra la contrata, por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras;

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía, fué recibido definitivamente y entregado al Ayuntamiento, cual consta en la oportuna acta unida a este expediente;

Considerando que procede la aprobación de la expresada acta;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales, aprobado por Real Decreto de 4 de Septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado, éste debe de acordar la devolución de la fianza constituida al efecto, previo pago del impuesto de Derechos reales, en consonancia

con lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente Reglamento de dicho impuesto,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva y de entrega de las obras de referencia y la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de pagos se devuelva a don Emilio Santos Pérez, contratista del servicio, el metálico a que se refiere el resguardo señalado con los números 526.260 de entrada y 46.125 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1940.— El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos (Ministerio de Hacienda).

462

### Escuela Normal del Magisterio Primario

En el «Boletín Oficial del Estado» fecha 17 de los corrientes, se inserta un Decreto del Ministerio de Educación Nacional, cuya parte dispositiva dice lo que sigue

Artículo primero. Se restablecen en todo su vigor el artículo veintiocho del Real Decreto de treinta de Agosto de mil novecientos catorce, y las disposiciones complementarias dictadas para el cumplimiento del citado artículo. A estos beneficios pondrán acogerse los que actualmente tengan terminados los estudios del Bachillerato universitario por cualquiera de los planes.

Artículo segundo. La inscripción de matrículas se ajustará a las normas que regían para los alumnos del plan de mil novecientos catorce. Habrá de acreditarse estar en posesión del Título de Bachiller o de la certificación de estudios de todas las asignaturas del Bachillerato y haber abonado los derechos correspondientes.

Las prácticas de enseñanza se verificarán a partir de esta fecha hasta el comienzo de las vacaciones de Verano del presente Curso. Los que por cualquier causa no pudieran

realizarlas durante este tiempo, las efectuarán en otro período igual, pero siempre en el plazo señalado en el artículo quinto de este Decreto. A este efecto, se restablece la vigencia de las Reales Ordenes de dieciséis de Marzo de mil novecientos veintidós y la de veintiséis de Febrero de mil novecientos veintiséis, y a ellas podrán acogerse los que se hallen en casos similares.

Artículo tercero. Para los alumnos que deseen realizar sus estudios por enseñanza oficial, se organiza un curso intensivo que terminará el 31 de Julio próximo venidero. Los alumnos de enseñanza no oficial habrán de realizarlos necesariamente durante el plazo señalado en el artículo quinto.

Artículo cuarto. Durante quince días, a partir de la inserción de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», abonarán los derechos de matrícula los alumnos que aspiren a realizar sus estudios por enseñanza oficial y asimismo harán la inscripción para realizar prácticas de enseñanza los que opten por verificar sus estudios por enseñanza no oficial, terminado dicho plazo darán comienzo las clases oficiales y las prácticas de enseñanza. Los alumnos no oficiales harán sus matrículas en los plazos oficiales establecidos.

Tanto para los alumnos oficiales como para los de enseñanza libre, el Ministerio organizará un Cursillo complementario en donde se atienda debidamente a su formación patriótica y política.

Artículo quinto. Este Decreto surtirá efecto a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y su vigencia será solamente de dos cursos académicos.

Los que durante este tiempo no hayan terminado sus estudios, perderán todos los derechos que hayan podido adquirir.

Artículo sexto. Queda anulado el artículo dieciocho del Decreto de veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y uno y cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Artículo séptimo. El Ministerio de Educación Nacional dictará las disposiciones complementarias para el cumplimiento del presente Decreto y para resolver las incidencias que puedan presentarse.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta.— FRANCISCO FRANCO.— El Minis-

tro de Educación Nacional, José Ibañez Martín.

En su virtud, y a los debidos efectos, a partir de la fecha y con vencimiento en la de seis de Marzo próximo venidero, queda abierta en la Secretaría de esta Escuela Normal el plazo de Inscripción para la Matrícula Oficial a tenor de lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto del mencionado Decreto y la de Prácticas según en este último se preceptúa.

Cáceres a 18 de Febrero de 1940.— El Director, Antonio Floriano.

996

### 11.º Tercio de la Guardia Civil COMANDANCIA DE CACERES

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia Civil del puesto de esta capital, por tiempo indeterminado y precio de trece mil doscientas pesetas anuales, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la expresada población, a que presenten sus proposiciones extendidas en papel del Timbre de la clase 11.ª, a las doce horas del día en que cumpla el término de veinte días de publicado este anuncio, al Jefe de la línea de esta capital en la casa cuartel del Instituto, calle Margallo, número 80, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad del proponente, si es propietario o su representante legal, calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Cáceres, diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta.— El Primer Jefe de la Comandancia, Manuel Cuadrado.

(19:30 pstas.)

1004



MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

Servicio Facultativo de Catastro

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Jarandilla

TERMINO MUNICIPAL DE ALDEANUEVA DE LA VERA

RESUMEN general clasificativo por cultivos y clases del término.

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES	Hectáreas	SUPERFICIES	
			Áreas	Centiáreas
Huerta agua de pie .....	1. <sup>a</sup>	27	18	43
	2. <sup>a</sup>	36	95	46
	3. <sup>a</sup>	1	21	29
Cereal agua de pie .....	1. <sup>a</sup>	1	87	84
	2. <sup>a</sup>		05	37
	3. <sup>a</sup>		26	85
Cereal anual .....	1. <sup>a</sup>	15	61	67
	2. <sup>a</sup>	22	10	35
	3. <sup>a</sup>	107	47	07
	4. <sup>a</sup>	118	15	43
Cereal .....	1. <sup>a</sup>	6	99	45
	2. <sup>a</sup>	1	78	54
	3. <sup>a</sup>		96	60
Olivar .....	1. <sup>a</sup>	4	87	64
	2. <sup>a</sup>	30	89	89
	3. <sup>a</sup>	139	54	33
	4. <sup>a</sup>	43	77	41
Viña .....	1. <sup>a</sup>	3	38	47
	2. <sup>a</sup>	6	39	99
	3. <sup>a</sup>	32	89	92
Higueral .....	1. <sup>a</sup>		64	70
	2. <sup>a</sup>		86	29
	3. <sup>a</sup>		32	20
Castañar .....	1. <sup>a</sup>		49	85
	2. <sup>a</sup>	19	05	24
	3. <sup>a</sup>	65	60	15
Robledal .....	1. <sup>a</sup>	2	97	74
	2. <sup>a</sup>	74	17	02
	3. <sup>a</sup>	5	21	95
	4. <sup>a</sup>	671	11	60
Nogaleda .....	única		15	90
Pastos .....	1. <sup>a</sup>	4	70	99
	2. <sup>a</sup>	64	23	79
	3. <sup>a</sup>	118	48	18
	4. <sup>a</sup>	180	54	51
	5. <sup>a</sup>	490	18	14
Leñas .....	1. <sup>a</sup>	78	40	11
	2. <sup>a</sup>	66	31	87
	3. <sup>a</sup>		80	99
Viña con olivos .....	1. <sup>a</sup>	8	34	27
	2. <sup>a</sup>	42	58	81
	3. <sup>a</sup>	23	80	99
	4. <sup>a</sup>	13	86	78
Viña con higueras .....	1. <sup>a</sup>	3	99	78
	2. <sup>a</sup>	4	40	04
Total superficie imponible .....		3.679-03-58	Hectáreas.	
Id. improductiva .....		32-28-27	id.	
Total superficie del término. ...		3.711 31-85	Hectáreas	

Contra las características que preceden pueden los contribuyentes en general interponer las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ilustrísimo señor Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres a 17 de Febrero de 1940.—El Ingeniero-Jefe de Valoración Agrícola, Joaquín Zaldívar.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Enrique Fernández.—Rubricado.

995

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó los siguientes nombramientos:

Fiscal municipal de Guijo de Santa Bárbara, a don Rafael García González.

Fiscal municipal de Malpartida de Plasencia, a don Germán García Pastor.

Juez municipal de Casas del Castañar, a don Juan Collado Torres.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento a los efectos de los recursos de apelación que contra dichos nombramientos puedan entablarse dentro del plazo que establece la vigente Ley de Justicia Municipal y la de 8 de Mayo último.

Cáceres, 16 de Febrero de 1940.—El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

1005

Junta Provincial de Primera Enseñanza

Conforme a la Orden de 14 de Julio último, los señores Alumnos Maestros que han de verificar el curso de práctica docente desde el día 1.º de Marzo al 30 de Junio próximo, se presentarán en esta Sección Administrativa para elegir Escuela, o bien autorizar por escrito, para que otra persona lo haga en su nombre, el día 26 del actual, a las cuatro de la tarde.

Los señores Alumnos Maestros que actualmente ocupan Escuelas, con carácter de interinos, vienen obligados a permanecer en ellas y verificar en las mismas las Prácticas docentes.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Cáceres, 19 de Febrero de 1940.—El Presidente accidental, Pablo García Aguilera.—El Secretario, Higinio Bullón Ramírez.

997

Orden general de la Jefatura Superior de Policía de Barcelona

REGISTROS CENTRALES

Orden número 18

Busca y captura.

357. Félix Jubany Gelma, asesino. 1014-4.

358. Francisco Rivera Cuny, asesino. 1014-7.

359. Joaquín Carreras Barceló, asesino. 1014-8.

360. Miguel Colom Massó, asesino. 1014 10.

361. Un tal Badia, asesino 1014-11.

362. Antonio Mercader Villavella, de carácter sanguinario, representante de la F. A. I. 1014-13.

363. Sebastián Bonell Datell, formó parte del Comité, fué Alcalde y después Policía rojo. 1014-14.

364. Antonio Morral Tondó, fué Concejal del Ayuntamiento. 1014-15.

365. Luis Gispert Buixach, 1014-17.

366. Joaquín Sanjuán Prats, 1014-20.

367. Antonio Camps Pons, fué Alcalde. 1014-21.

368. Ramón Martín Gassiot, Concejal en representación de la F. A. I. 1014-24.

369. Antonio Montoro Martínez, intervino en la destrucción de imágenes. 1014-25.

370. Pedro Garrido Coloma, Juez Municipal rojo. 1014-37.

371. Juan Cruz Llopart, actuó en saqueos. 1014-41.

372. Bautista Cornelles Coll, asesino. 1014-45.

373. Manuel Solá Tresserras, intervino en la destrucción de imágenes. 1014-49.

374. Lorenzo Puig Borrás, intervino en la destrucción de imágenes. 1014-50.

375. Francisco Cornelles Coll, saqueó la Iglesia de Orsavinya. 1014-51.

376. Sebastián Bofill, Alcalde rojo. 1014-56.

377. Ramón Massaguer, autor de la destrucción de altares. 1025-21.

378. Ramón Puigsech Homs, ocupó varios cargos marxistas. 240-35.

Todos ellos elementos rojos que cometieron hechos delictivos en la villa de Tordera (Barcelona).

379. Pilar Artigas Plou, que dijo ir a vivir en Blesa (Teruel).—R. Centrales (Evacuados) J. S. 872-5.

380. Juan Ballesteros Santos, que dijo ir a vivir a Espatraguera (Barcelona).—R. Centrales (Evacuados). J. S. 854 73.

Busca y presentación.

381. Isabel Mendoza Lara, de 17 años, soltera, sus labores, hija de Prudencia e Isabel, de Puertollano (Ciudad Real), desaparecida de su domicilio, Playa de Somorrostro, 97-barraca; es alta, gruesa, pelo castaño, ojos del mismo color, un poco bizca, viste abrigo marrón, calcetines blancos y calza alpargatas. 1008-6.

382. Carmen Méndez Fernández de 18 años, soltera, sirvienta, hija de Elías y Teresa, de Cuba; es bien parecida, trigueña, ojos grandes, alta, viste chaqueta a cuadros. 1008-8.

383. José Lara Martínez, de 15 años, de Velefique, vecino de Almería, calle Amor, 23.-J. de I. núm. 14 de Barcelona.—Exhorto Juzgado núm. 1 de Almería. 1008-20.

384. Rosario Broch Calatayud, de 15 años, es rubia, delgada, estatura regular, viste abrigo gris de hechura i. glesa, sin medias y zapatos con un poco de tacón. 1008-21. R. de F.

Busca y ocupación.

385. De un automóvil marca «Fiat», Hispania, matrícula B. 50451, propiedad de Daniel Aragonés Puig. 1013-30.

386. De un automóvil marca «Fiat», tipo Balilla, matrícula Arm. G. 44; color azul, cuatro puertas cuatro ruedas de distintos colores. G. Civil de Barcelona. 1013-18.

387. De un automóvil marca «Chevrolet», matrícula Internacional B. V. 710, 2 plazas, color negro, ruedas encarnadas.—G. Civil de Barcelona. 1013-19.

Barcelona, 23 de Enero de 1940.—El Jefe Superior L. Martí Olivares. 541

Juzgados

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, pro-



cedan a la busca y rescate de unas cieno cuarenta pesetas en billetes, varios carnets de F. E. T. y de las J. O. N. S., de Orden Público y de Correos, una cédula personal, y varios recibos de inquilinato, que fueron sustraídos la tarde del día de ayer, del establecimiento de bebiendas titulado «Bar Madera», de la pertenencia de Rafael Madera Merchán, con domicilio en Rios Verdes, sin número, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 20 del año actual, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta. — Pascual Díaz de la Cruz Prieto. — P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

936

### CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de dos paquetes de tabaco de 3'90 pesetas, cada uno; diez puntos de plumas corrientes, y dos cigarros puros de 0'50 céntimos, que fueron sustraídos la noche del siete al ocho del actual, del establecimiento donde se encuentra instalada la herrería de don Francisco Santillana, sito en la Plaza de Marrón, de esta capital, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 19 del año actual, por el delito de robo.

Dado en Cáceres a nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta. — Pascual Díaz de la Cruz Prieto. — P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

937

### CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de dos kilogramos de azúcar morena, aproximadamente, que fueron sustraídos la noche del siete al ocho del actual, de los Almacenes «Sobrinos de Gabino Díez, S. L.» que se encuentran enclavados en la Plaza de América, de esta capital, y a la detención de persona o personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 18 del año actual, por el delito de robo.

Dado en Cáceres a nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta. — Pascual Díaz de la Cruz Prieto. — P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

938

### TRUJILLO

Don Juan Terrones López, Abogado, accidental Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes y efectos sustraídos la noche del día 9 del actual, de un tinado distante a unos trescientos metros de la casa en que habita el dueño de dichas caballerías en Conquista de la Sierra, Miguel Sánchez Barrado, los cuales se reseñan a continuación, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que con el número 12 del presente año, instruyo por robo de caballerías.

Dado en Trujillo a 14 de Febrero de 1940. — Juan Terrones. — El Secretario Judicial, Vicente Losada.

#### Señas de los semovientes

1.º Un jumento de cinco a seis años de edad, pelo negro, alzada un metro diez y siete centímetros, herrado de ambas manos, sin más señas.

2.º Una jumenta de igual alzada y edad, pelo castaño, y también herrada de las manos.

3.º Una albarda de tela casera, con un trozo de material en la parte superior y testera. Una cincha compuesta de dos trozos de material y las correspondientes cabezadas de las referidas caballerías.

950

## Alcaldías

### CACERES

#### Anuncio

Aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión del día de ayer la Ordenanza establecida para el cobro del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos enclavados en su término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para las alegaciones que los interesados puedan formular contra la misma.

Cáceres, 20 de Febrero de 1940. — El Alcalde, Narciso Maderal.

1010

### MALPARTIDA DE PLASENCIA

#### Edicto

#### Convocatoria de elección

Comisión: Parte personal. — Parroquia única de San Juan Bautista

Don Fausto Fernández Tomé, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924 a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión mediante el número de Vocales electivos a ser designado por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en las respectivas listas o relación oportunamente publicadas.

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día

25 del actual en el local Casa Ayuntamiento. Constituirán la mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que conste impreso o escrito los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, serán tres.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en Primera Instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única Instancia ante el Tribunal Económico Administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Malpartida de Plasencia a 12 de Febrero de 1940. — Fausto Fernández Tomé.

920

### MALPARTIDA DE PLASENCIA

#### Edicto

#### Convocatoria de elección

#### Comisión: Parte real

Don Regino García Sánchez, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto Municipal vigente, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada.

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 25 del actual en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en Primera Instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única Instancia, ante el Tribunal Económico Administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Malpartida de Plasencia a 12 de Febrero de 1940. — Regino García Sánchez.

921

### CASAS DEL CASTAÑAR

Repartimiento general de utilidades del año 1939

El documento antes reseñado, se

halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días y tres más, a fin de ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y puedan formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes; bien entendido, que no se admitirá ninguna por justa que sea, si no se funda en hechos concretos y precisos y dentro del plazo de exposición al público, sirviendo el presente de notificación a los contribuyentes forasteros que a continuación se relacionan:

Dionisio Vallejo Rosado, 32'83 pesetas.

Evaristo Muñoz (viuda), de Valdastillas, 18'76.

Fidel Calle Vicente, de El Torno, 26'27.

Margarita Blanco (herederos), de idem, 13'14.

Angel Sánchez Calle, de Santander, 11'26.

Gregorio García Vicente, 23'45.

Millán Calle García, de Montehermoso, 40.

Victoriano Calle García, de Plasencia, 40.

Esteban Martín Sánchez, de idem, 40.

Rafael García Rodríguez Arias, de idem, 476.

Isidro Silos (herederos), de idem, 436.

Baldomero Galayo Murillo, de id., 18'76.

Manuel López, de idem, 15'01.

Nicolasa Parejo (herederos), de Gargüera, 4.

José Calle Silos, de idem, 98'80.

Eulogio Quintano Duque, de Madrid, 300.

Francisco Martín Rivero (herederos), de idem, 12'20.

Roso Timón, de Pasarón, 80.

Pilaro Carril, de Cabezuela del Valle, 18.

Teófilo (herederos de Juan Candeló), de Cabezabellosa, 50.

Antonio González (herederos), de idem, 50.

Julián Martín (viuda), de idem, 70.

Regino García, de Malpartida de Plasencia, 250.

Francisco Blázquez, de idem, 23 con 45 céntimos.

Emilio Fernández, de idem, 125.

Bibiano García (herederos), de id., 170.

Rufino Mateos Tomé, de idem, 100.

Faustino Martín Calle, de Cabre-ro, 60.

Graciano Sánchez Calle, de idem, 18'70.

Felipe Calle, de idem, 37'52.

Ramón García, de idem, 22'32.

Angel Tierno (herederos), de idem, 26'28.

Zoilo Porras (herederos), de idem, 13'14.

Tomás Montero, de idem, 20'64.

Juan Muñoz Félix, de idem, 23 con 45 céntimos.

Gabriel García (herederos), de id., 44'09.

Valentín Martín Muñoz, de idem, 121'94.

José Martín Alamillo, de idem, 38 con 46 céntimos.

Apricio Moreno, de idem, 14'06.

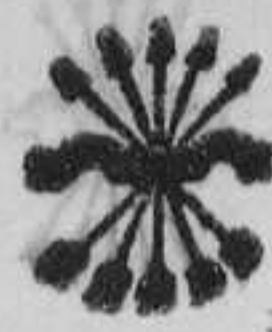
Jesús Pérez Porras, de idem, 15.

José Pérez, de idem, 25'33.

Antolino García, de idem, 4'69.

Casas del Castañar a 9 de Febrero de 1940. — El Presidente, Valentín Vicente.

814



# Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

PROVINCIA DE CACERES :- MES DE NOVIEMBRE DE 1939

Relación de ingresos efectuados en la cjc del Banco de España, en el mes de la fecha, por los conceptos siguientes:

(CONTINUACION)

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Tickets		Sobrante		Radio	25 % Em-presas		Día sin Postre		VARIOS			TOTAL
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	20 % Espectáculos	Salvoconductos	Transferencias automóviles	
78	Garciaz													
79	Garganta (La)	90					22	50	92	50		46		
80	Garganta la Olla													
81	Gargantilla	178	40	330			42	50	43	72		54		
82	Gargüera	120					30		24	40		20		
83	Garvín	25		105			6	25	37	30		46		
84	Garrovillas													
85	Gata	210					50		155			40		
86	Gordo (El)	70					17	50				68		
87	Granadilla													
88	Granja (La)	50					5		42			24		
89	Grimaldo													
90	Guadalupe	1.130		150			202	50				100		
91	Guijo de Coria	11							46	80		5		
92	Guijo de Galisteo													
93	Guijo de Granadilla													
94	Guijo de Santa Bárbara	50					12	50	75	95		31		
95	Herguivuela													
96	Hernán Pérez													
97	Hervás	1.380		234			276	25				200		
86	Herrera de Alcántara	152	40				32	50	51	56				
99	Herruella	540					117	30	52	25	29 15	50		
100	Higuera	10					2		27			36		
101	Hinojal	817	70	4.441			193	17				501		
102	Holguera													
103	Hoyos	220					45		89	30		100		
104	Huélaga													
105	Ibahernando	80		5.764	50		20		86	45		81		
106	Jaraicejo													
107	Jaraiz						36	55						
108	Jarandilla													
109	Jarilla	195					48	75	26	65		40		
110	Jerte	50					11	25	96	40		83		
111	Ladrillar													
112	Logrosán													
113	Losar de la Vera													
114	Madrugal de la Vera													
115	Madrigalejo													
116	Madroñera	350		8.184			87	50				256		
117	Majadas	340					100		25			150		
118	Malpartida de Cáceres	3.690		8.391			899	25	165	80		1.100		
119	Malpartida de Plasencia	390		12.367	50		95		385	60		215		
120	Marchagaz	5					1	25	9	15		8		
121	Mata de Alcántara	55					13	75	29	40		26		
122	Membrío	495		2.725			118	75	72	50		66		
123	Mesas de Ibor													
124	Miajadas	825		300			180					789		
125	Millanes													
126	Mirabel													
127	Mohedas	50					12	50	80	70		38		
128	Monroy	535		4.527	50		133	75	42	20		97		
129	Montánchez	1.101	50	1.021	50		214	05	163	80		500		
130	Montehermoso	730		4.613	50		120		16	60		57		
131	Moraleja	560		60			113	75				68		
132	Morcillo													
133	Navaconcejo													
134	Navalmoral de la Mata	3.810		1.806			680		492	40	1.031	500	750	
135	Navalvillar de Ibor			933										
136	Navas del Madroño	164	30	1.425			41		50			106		
137	Navezuelas	35		1.500			8	75	117	35				
138	Nuñomoral	31		25					9	80				
139	Oliva de Plasencia	120		117			30					23		
140	Palomero													
141	Pasarón	290							70			80		
142	Pedro de Acím	100		1.745			12	50	38	98		1		
143	Peraleda de la Mata	520					80		59	40				
144	Peraleda de San Román	20		450			5		41	45		25		
145	Perales del Puerto	170		2.165	50		30		84			39		
146	Pescueza	50					12	50	23	15		84		
147	Pesga (La)	90										11		
148	Piedras Albas	110		67	50		27	50						
149	Pinofranqueado													
150	Piornal	315		4.100			79	75	66			72		
151	Plasencia	15.865		31.605	15		3.881	65	1.913	10	4.268	85	1.500	
152	Plasenzuela	105		4.885					44	25		12		
153	Portaje	175										54		
154	Portezuelo	60		1.256			15		29	60		19		

(CONCLUIRA)